



## MEMORANDO

MT-1350-1 – 22016 del 15 de mayo de 2006

Para : **DOCTORA AMPARO MORENO SUÁREZ**  
Directora Territorial Tolima

De : Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asunto : Tránsito – Reposición vehículo carga

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del memorando 18352 del 03 de abril de 2006, mediante el cual solicita información relacionada con la reposición de un vehículo de carga por destrucción total. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La Resolución 1150 del 27 de mayo de 2005, establece las condiciones y procedimientos para el registro inicial de vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por reposición y la desintegración física de los vehículos de esta modalidad, en el literal a.) del parágrafo 1º del artículo 14 se establecen las pruebas requeridas para demostrar la pérdida total o destrucción total causada por accidente de tránsito.

En efecto la precitada disposición exige para demostrar los hechos los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del informe de accidente de tránsito emitido por la autoridad que lo atendió.
2. Certificación de la ocurrencia del hecho, expedida por el Comandante de la Policía de Carreteras o por el Comandante del Distrito de la Policía Nacional de la jurisdicción correspondiente.
3. Concepto técnico sobre el daño que justifica la declaratoria de la destrucción total, expedido por un perito, (Compañía Aseguradora o nombrado por la autoridad de tránsito o judicial).

Para el caso sometido a estudio se aportan certificación suscrita por el Comandante Sexto Distrito de Policía de Honda avalando la certificación del Jefe de Tránsito Estación Policía de Armero – Guayabal y se aporta también concepto técnico expedido por el centro de diagnóstico automotor del Tolima Ltda., de tal manera que si el funcionario citado hace parte del Comando del Distrito de Policía Nacional de la jurisdicción del Tolima (al parecer son pruebas diferentes) y el Centro de Diagnóstico aporta la autorización como perito expedida por la autoridad de tránsito respectiva, se podría considerar al posibilidad de darle trámite a la solicitud.

Atentamente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**